138

Traslado

GASTOS PERICIALES Y COPIAS PARA DICTAMEN/ RADICADO 2017-00163 00

Carolina Giraldo Ramírez <cgiraldor@ces.edu.co>

Lun 09/11/2020 14:48

Para: Correspondencia Juzgado 12 Administrativo - Tolima - Ibagué <correspondenciaj12admiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Leon Mario Toro Cortes <ltoro@ces.edu.co>; Gabriel Fernando Peláez Arias <gpelaez@ces.edu.co>

1 archivos adjuntos (504 KB)
2017-0163 GASTOS Y COPIAS.pdf;

Medellín, noviembre 09 de 2020

Señores:
JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO MIXTO DE IBAGUÉ - TOLIMA
E. S. D.

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA / RADICADO **2017-00163 00**
DEMANDANTE: ANDREA YURLEY OLAYA MONCALEANO Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL

ASUNTO: GASTOS PERICIALES Y COPIAS PARA DICTAMEN

Respetado(a) señor(a) Juez,

De manera atenta allegamos memorial de gastos periciales y copias para elaboracion de dictamen.

Cordialmente,

CAROLINA GIRALDO RAMIREZ| Asistente Administrativo Facultad de Derecho – CENDES
Universidad CES | Calle 10A # 22-04, Bloque B- Edificio de Bienestar| Medellín, Colombia
Tel: (57) (4) 444 0555 Ext. 1601
cgiraldor@ces.edu.co | www.ces.edu.co
http://www.ces.edu.co/correo/pie_correo.gif

UNIVERSIDAD CES
Un compromiso con la excelencia

CENDES 2020-321

Medellín, noviembre 09 de 2020

Señores:
JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO MIXTO DE IBAGUÉ - TOLIMA
E. S. D.

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA / RADICADO **2017-00163 00**
DEMANDANTE: ANDREA YURLEY OLAYA MONCALEANO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL
ASUNTO: GASTOS PERICIALES Y COPIAS PARA DICTAMEN

Respetado(a) señor(a) Juez,

En atención al nombramiento que nos hizo su Despacho como auxiliar de la justicia, la Universidad CES, a través del CENDES, manifiesta que requiere que el(los) interesado(s) en la prueba pericial, suministre(n) los gastos que la institución necesita para hacer posible dicha peritación, esto es, los dineros con los cuales se interconsultará y pagará exclusivamente los servicios del profesional IDÓNEO ESPECIALIZADO (imparcial y sin impedimento), a los que la Universidad CES –como persona jurídica– les remunera por la rendición ESCRITA de la experticia y por la asistencia a la audiencia pública para su sustentación ORAL; dichos gastos equivalen a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes ($4.389.015) siempre que la respectiva sustentación pueda llevarse a cabo de manera VIRTUAL. Es menester anotar que en caso de requerirse el desplazamiento del perito a la sede del Despacho, el valor será de seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes ($5.266.818).

Es importante expresar –respetuosamente– que si el Juzgado no accede a fijar el respectivo valor, la institución no puede comprometerse a cumplir con el encargo encomendado, pues el(los) especialista(s) exige(n) ese monto y la institución no está obligada a asumir los gastos de la prueba pericial, porque ello corresponde a las partes del proceso (arts. 78, 167, 226 y ss del C.G.P; art 14 de la Ley 1285 de 2009). Estos gastos no pueden confundirse con los honorarios definitivos que corresponden a la Universidad por el prestigio, el conocimiento, la excelencia, y demás tangibles e intangibles que la institución impregna en cada dictamen pericial y que su tasación corresponde al sabio arbitrio judicial (art. 221 del C.P.A.C.A y art 38 del Acuerdo 1518 de 2002 del C. S de la J); la no fijación de estos últimos y su no pago –una vez rendida la experticia– amenazan la supervivencia del CENDES.

De manera atenta, solicitamos que los gastos periciales pedidos y fijados sean consignados en la cuenta de ahorro # 1024 5000033 de Bancolombia a nombre de la Universidad CES; en la referencia escribir el radicado del expediente, el número del Juzgado donde se tramita y notificar al teléfono 444 05 55 Ext: 1601 E-mail: CGIRALDOR@CES.EDU.CO; GPELAEZ@CES.EDU.CO

UNIVERSIDAD CES
Un compromiso con la excelencia

De otra parte, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 233 del C. G. P., solicitamos que la parte interesada nos haga envío de la siguiente documentación, por razones de la contingencia nacional frente al COVID-19, a través de los correos electrónicos indicados:

1. Copia de la demanda.
2. Copia de la contestación de la demanda.
3. Copia de la historia clínica.
4. Copia de la consignación de los gastos y
5. Copia de los demás documentos que se consideren necesarios.

La tardanza en el pago de los gastos de pericia pedidos y en el envío de la documentación mencionada, será la única razón para que el dictamen ESCRITO no se rinda oportunamente.

Se acude al Juzgado para sugerir respetuosamente que dicha sustentación nos sea notificada mínimo con un mes de antelación para que el perito sea citado en una fecha y hora en la que pueda ser escuchado, en la medida de lo posible aconsejamos que sea en horas de la mañana, de manera oportuna, sin retrasos, sin suspensión o cancelación de la audiencia, por cuanto ello acarrea dificultades y traumatismos en sus agendas, principalmente en la atención de salud para sus pacientes; igualmente, se nos debe allegar soporte o comprobante de pago para la sustentación por lo menos con 15 días hábiles de anticipación. Es importante tener en cuenta que los gastos solicitados cubren una asistencia a la audiencia por parte del especialista y que, por cada asistencia adicional se deberá sufragar el valor de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (Virtual), además, si existe la necesidad de que el perito viaje para sustentar el dictamen, los tiquetes serán solicitados con 20 días de antelación a la fecha de la audiencia y las penalidades que se causen por parte de la aerolínea, por la reprogramación de la misma, no serán imputables a la Universidad CES sino que estas deberán ser asumidas por los interesados en la prueba.

Con toda atención,

LEÓN MARIO TORO CORTÉS
Coordinador CENDES

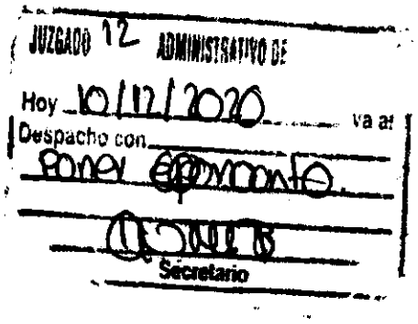
JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DE
Hoy 10/12/2020 va al
Despacho con
Secretario